**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 122-2016***

San Salvador, a las quince horas del día martes tres de mayo de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0119** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXXXX XXX***quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***1). Permisos ambientales otorgados o emitidos a nombre de la Sociedad Salazar Romero S.A de C.V. en los departamentos de Usulután, San Miguel, La Unión y Morazán, incluyendo los Estudios de Impacto Ambientales presentados para la obtención de los mismos, desde junio del año 2009 hasta la fecha. 2). Estudios de impacto ambiental presentados por dicha sociedad en los mismos 4 departamentos ya señalados, para la obtención de permisos ambientales hacia la construcción de proyectos urbanísticos, que actualmente se encuentren en trámite.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la informaciónsolicitada *y* esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

* ***Respuesta sobre requerimiento No. 1, en documento anexo en formato Excel (2 Págs.)***
* La Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), dispone que los requerimientos de los proyectos que actualmente se encuentran en trámite (Requerimiento 2 de esta solicitud) están contemplados dentro de las excepciones enumeradas en el Art. 19, literal “e”, que se lee así: ***“Es información reservada la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.***

***Ver en los siguientes enlaces con sitio WEB en Gobierno Abierto, sobre este tipo de solicitudes:***

[***http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/information\_standards/indice-de-informacion-reservada***](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-medio-ambiente-y-recursos-naturales/information_standards/indice-de-informacion-reservada)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*